



DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA EL PERÍODO 2019, A LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4003. DECRETO 561/19.

Ciudadanos que obtengan rentas de las mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019

Sin beneficio

CONCEPTO	IMPORTE
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]	17.169,80
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	34.339,60
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	42.924,49
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	82.415,03

Zonas desfavorables

CONCEPTO	IMPORTE
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]	20.947,15
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	41.894,30
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	52.367,88
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	100.546,34

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>